



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 131/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 260/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR S/ SUBSIDIOS - BIBLIOTECAS RODOLFO GARCÍA Y OTRAS"; y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Educación Popular, Licenciado Sergio Fabián GONZÁLEZ y el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO, solicitan se renueve el subsidio que se ha otorgado años anteriores a las Bibliotecas Populares "Domingo Faustino Sarmiento", "Francisco Hernández López Jordán", "Rodolfo García" y "Olegario Víctor Andrade", en carácter de ayuda económica para solventar gastos que ocasiona el mantenimiento de las mismas.

Que atento lo solicitado y en respuesta al compromiso asumido este Departamento Ejecutivo entiende pertinente otorgar mediante subsidio no reintegrable en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un aporte económico por la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00) por los meses de enero a junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 26.250,00) por los meses de julio a diciembre del año 2023, a cada una de las mencionadas instituciones ut supra referidas.

Que las referidas Instituciones presentan gran incidencia cultural en todos los sectores de nuestra comunidad, permitiendo el acceso gratuito a espacios literarios y culturales tanto en la formación como en el desarrollo del ciudadano, inculcando valores que cualifican una comunidad.

Que dichas Entidades en los últimos tiempos han debido afrontar numerosos gastos y en especial aumentos de sueldos del sector privado, y conforme la multiplicación del número de estudiantes se ha incrementado la demanda de servicios bibliotecarios con el consiguiente aumento de gastos y de esfuerzos.

Que corresponde destacar la labor que vienen realizando las mencionadas organizaciones en beneficio de la comunidad.

Que es dable mencionar la multiplicidad de funciones que cumplen las bibliotecas en nuestra sociedad, sirviendo como espacio de investigación, educación, acceso a la información, difusión del patrimonio histórico cultural y como órgano social, promoviendo la lectura como una forma de complementar la enseñanza académica.

Que a fs. 7 la Secretaría de Hacienda y Política Económica informa que en virtud de las Solicitudes de Gastos y/o Registros de Compromiso obrantes en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables por la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00) por los meses de enero a junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 26.250,00) por los meses de julio a diciembre del año 2023, a cada una de las Bibliotecas Populares que a continuación se mencionan, destinados a solventar parcialmente los gastos que demanda el mantenimiento de



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 131/2023

las mismas, desde el mes de enero del año 2023 y hasta el mes de diciembre del año 2023, inclusive:

- Biblioteca Popular "RODOLFO A. GARCÍA", CUIT Nº 30-70704301-2, con domicilio en calle Corrientes Nº 222 de esta ciudad.
- Biblioteca Popular "SARMIENTO", CUIT Nº 30-52864953-6, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Juan Bautista Alberdi, de esta ciudad.
- INSTITUTO MAGNASCO y Biblioteca Popular "OLEGARIO VÍCTOR ANDRADE", CUIT Nº 30-52855474-8, con domicilio en calle Camila Nieves Nº 78 de esta ciudad.
- Biblioteca Popular "FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ JORDÁN", CUIT Nº 30-67109739-0, con domicilio en la intersección de calles 25 de Mayo y Gualeguay de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal